



En la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROF. MUNICIPAL DE MÚSICA "VTE. LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, se establecen unas normas de gestión y liquidación de las que les informamos a continuación:

..../....

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

A) Cuotas correspondientes a la matrícula

1. Los sujetos pasivos presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, en los plazos señalados por el Conservatorio, la solicitud de los servicios a prestar mediante el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, en el que figurará la cuenta bancaria donde se domicilian las cuotas mensuales y adjuntando la documentación necesaria.

2. El pago de los derechos de matrícula se gestionará por el sistema de declaración liquidación, debiendo ser ingresado su importe en las entidades señaladas en el documento expedido al efecto.

3. Una vez realizada la solicitud y admitida por el ayuntamiento, se procederá por parte del sujeto pasivo a formalizar la inscripción, con la entrega, en las oficinas municipales, del justificante de pago de la matrícula validado por la entidad bancaria, en su caso, en el plazo de 3 días. De no formalizar la matrícula perderán la plaza que les hubiera sido adjudicada, en su caso.

4. No se devolverá el importe de la matrícula una vez formalizada la inscripción, salvo por causas no imputables al sujeto pasivo.

B) Cuotas por la prestación del servicio de enseñanza

1. No se podrá formalizar la matrícula y por ende iniciar la asistencia a las clases del Conservatorio, cuando existan deudas impagadas de cualquier clase de cursos anteriores.

Se considerarán deudas impagadas aquellas que, aún cuando el alumno no haya asistido a las clases, no se haya tramitado debidamente la baja en este Ayuntamiento.

2. El pago de las cuotas tendrá periodicidad mensual y se realizará mediante domiciliación bancaria.

No obstante, podrán ser abonadas por una sola vez, a solicitud del sujeto pasivo de las mismas, junto con el pago de los derechos de matrícula, mediante la presentación de la oportuna declaración liquidación.

Las cuotas correspondientes a los meses de inicio y final del curso académico serán prorrateadas por días.

3. La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de Padrón. En este caso se elaborará un padrón correspondiente a todo el curso académico.

Las cuotas serán puestas al cobro durante cada mes de prestación del servicio (septiembre a junio), salvo el mes de septiembre, que se cargará en octubre.

Con la formalización de la matrícula se entenderá notificada el alta en el Padrón.

4. Las bajas y modificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados antes del inicio de cada mes, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud.

5. La cuota correspondiente al mes en que se produzca el alta deberá ser abonada mediante declaración liquidación.

6. El impago de dos cuotas mensuales consecutivas, determinará la imposibilidad de seguir asistiendo a las actividades docentes, con los consiguientes efectos académicos.

7. Las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario de pago pasarán para su cobro por vía de apremio.

..../....

Tal como dispone el art. 4 B) 3, con la formalización de la matrícula se entenderá notificada el alta en el Padrón.

Por lo que a Vd. respecta, su inclusión en el padrón se realiza con los datos que figuran a continuación:

IDENTIFICACION DEL OBJETO TRIBUTARIO:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA “VICENTE LILLO CANOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

ENSEÑANZA:

CURSO:

CENTRO:

Nº DE ASIGNATURAS:

IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO:

ALUMNO:

SUJETO PASIVO:

D.N.I.:

DOMICILIO FISCAL:

CUOTA TRIBUTARIA CURSO / :

La cuota mensual será de 17,88.-€ por asignatura y mes, salvo los meses de junio y septiembre que se prorrateará por días.

Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota mensual por asignatura.

San Vicente del Raspeig,

El sujeto pasivo,

FDO.: